



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Veintinueve (29) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 2023 00392 00
PROCESO:	VERBAL (SERVIDUMBRE ALCANARILLADO)
DEMANDANTE	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
DEMANDADO	ADMINISTRADORA LOS ROSALES
VINCULADOS	INTERCONEXION ELECTRICA S.A., HOCOL Y ECOPETROL
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACION
TEMAS Y SUBTEMAS:	Agrega comisorio, inscripción demanda, reconoce personería y ordena proferir sentencia anticipada.

Se agrega y se pone en conocimiento de las partes el despacho comisorio debidamente diligenciado.

Así mismo, se agrega la constancia de inscripción de la demanda emanada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Dorada Caldas.

Estando debidamente notificados, la parte demandada y los vinculados, y al no haber pruebas por practicar, ejecutoriado el presente auto, se pasará el proceso digital, para proferir sentencia anticipada. (Art. 278 Num. 2º CGP)

Se le reconoce personería a los Drs. SIMON GIRALDO OSPINA con T.P. 195.087 del C.S. de la J. y JUAN FELIPE CACERES GOMEZ con T.P. 219.056 del C.S. de la J. bajo los efectos del poder a ellos conferidos por INTERCONEXION ELECTRICA S.A. y ECOPETROL S.A. (Respectivamente), conforme a los Arts. 75 y 77 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

mr

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf1944bfbf33899a93f7eeb9741a6a889b4784450f7b874e984bbe6fd975da9**

Documento generado en 29/02/2024 09:07:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>